

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 21-05-2025, el Dictamen N° 07-2025-COAT-MPMN de Registro N° 2523502-2025 de fecha 20-05-2025, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM/MDT del 14-04-2025 de la Municipalidad Distrital de "Torata".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-05-2025, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM/MDT del 14-04-2025, que aprueba la "I Campaña Tributaria 2025" en el Distrito de "Torata", denominada "Vecino de Torata, con el pago de tus tributos contribuyes al desarrollo de tu Distrito".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

Torata, 14 abril de 2025



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025, DENOMINADA "VECINO DE TORATA, CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS CONTRIBUYES AL DESARROLLO DE TU DISTRITO"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTIRITAL DE TORATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Torata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 001-2025 celebrada el día 11 de abril de 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

Informe Nº 065-2025-SGRM-GAYR-GM-A/MDT, de fecha 17 de febrero del 2025, Memorandum Nº 229-2025-GAYR-GM-A/MDT, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe Nº 065-2025-SGRM-GAYR-GM-A/MDT, de fecha 17 de febrero del 2025, Informe Nº 073-2025-SGRM-GAYR-GM-A/MDT, de fechas 20 de febrero del 2025, Informe Nº 0711-2025-MAML-SGPPRyCT-GPP/MDT, de fecha 14 de marzo del 2025, Informe Nº 0301-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 17 de marzo del 2025, Informe Nº 0383-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, de fecha de 21 de marzo del 2025, Informe Nº 171-2025-OSGeil/MDT, de fecha de 31 de marzo de 2025, Dictamen Nº 006-2025-OR/MDT de fecha 07 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo Nº 013-2025-MDT de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los mismos que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º, inciso 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 20º, incisos 4 y 5, establecen que, las atribuciones del Alcalde son "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" y; el artículo 40º, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

Torata, 14 abril de 2025

Que, la Norma IV, epígrafe "Principio de Legalidad - Reserva Tributaria" del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y demás modificatorias, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo legal, señala que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Torata, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley Nº 31433 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y demás modificatorias, ha aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 007-2025 de fecha 11 de abril de 2025, los señores regidores aprobaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025, DENOMINADA "VECINO DE TORATA CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS CONTRIBUYES AL DESARROLLO DE TU DISTRITO"

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA NORMA

Establézcase la I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025, DENOMINADA "VECINO DE TORATA, CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS CONTRIBUYES AL DESARROLLO DE TU DISTRITO"; en el Distrito de Torata, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de los tributos municipales, fomentando la "Cultura Tributaria", a fin de que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias, contribuyendo también a reducir el índice de morosidad en el pago de sus tributos municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA

La I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025, DENOMINADA "VECINO DE TORATA, CON EL PAGO DE TUS TRIBUTOS CONTRIBUYES AL DESARROLLO DE TU DISTRITO", dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes de pago en la vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas, accedan en forma voluntaria y cumplan con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

Torata, 14 abril de 2025

a. Condonación del 100% del pago los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO (hasta la 4ta Cuota del Impuesto Predial 2024).**

b. Condonación del 100% del pago de intereses moratorios por el incumplimiento de pago de los Arbitrios Municipales (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos) **POR PAGO PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

ARTÍCULO QUINTO. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes deudores de Tributos Municipales, podrán fraccionar su deuda, para lo cual, deberán cumplir con cancelar una cuota inicial equivalente del 25% de la deuda total y pactar sus cuotas durante el año 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES

BONO DE DESCUENTO DE TRES MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES, siempre y cuando el contribuyente, cumpla con cancelar por adelantado la totalidad de sus Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondientes al año 2025, ello como fecha límite, al 05 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO. - CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL INCENTIVO TRIBUTARIO

Se encuentran exceptuados del **INCENTIVO TRIBUTARIO**, establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza municipal, los siguientes:

- Contribuyentes que solo cumplan con el pago de Arbitrios Municipales.
- Contribuyentes inafectos en forma total o parcial del Impuesto Predial por normatividad.
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. SORTEO DE PREMIOS A CONTRIBUYENTES

La Municipalidad Distrital de Torata, en aras de reducir el índice de morosidad y, fomentar la cultura tributaria del cumplimiento del pago puntual y oportuno por pagos de obligaciones tributarias, como es el caso de los Tributos Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes, debiendo para ello encontrarse al día en el pago de sus Tributos Municipales, como es el caso del Impuesto Predial y Arbitrios (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), no debiendo registrar deudas vencidas, ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

La Municipalidad Distrital de Torata, a través de la Sub Gerencia de Rentas Municipales, efectuará el sorteo de los siguientes bienes:

- (10) TANQUES DE AGUA
- (1) EQUIPO DE SONIDO
- (2) FRIGOBAR
- (2) HORNOS MICROONDAS
- (2) COCINA DE 4 HORNILLAS

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

Torata, 14 abril de 2025

- f. (10) COMBOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (SAQUILLO DE ARROZ DE 25 KL., SAQUILLO DE AZUCAR DE 25KL y PAQUETE DE FIDEOS)
- g. (2) JUEGO DE OLLAS
- h. (5) OLLAS ARROCERAS
- i. (5) BOMBAS FUNIGADORAS ELECTRICAS
- j. (1) JUEGO DE COMEDOR
- k. (1) COLCHON DE 2 PLAZAS
- l. (1) CAMA
- m. (3) LICUADORAS
- n. (5) HERVIDORAS

ARTÍCULO NOVENO.- EXCLUSIONES DEL SORTEO

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- a. El Alcalde, Regidores, Funcionarios y demás Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Torata.
- b. Contribuyentes que solo cumpla con el pago de Arbitrios Municipales.
- c. Contribuyentes inafectos en forma total o parcial del Impuesto Predial por normatividad.
- d. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.

ARTÍCULO DECIMO.- BENEFICIOS DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL

ENTREGA DE CUPONES

El sorteo de los premios ofertados, se realizarán a través de cupones, los mismos que serán entregados por la Sub Gerencia de Rentas Municipales, al momento del pago de los Tributos Municipales, como es el caso del Impuesto Predial y Arbitrios (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), de todo el ejercicio 2025, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cinco (05) cupones, a contribuyentes puntuales (quienes solo adeuden tributos municipales del ejercicio 2025), siempre y cuando cumplan con el pago de sus Tributos Municipales en su totalidad.
- b. Tres (03) cupones, a contribuyentes que cumplan con el pago de sus Tributos Municipales adeudados al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando cumplan con el pago de los mismos en su totalidad del ejercicio 2025.

(*) Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Sub Gerencia de Rentas Municipales y, que, al momento de ser entregados, serán registrados en una base de datos.

ENTREGA DE CUPONES DE OFERTAS Y DESCUENTOS

La Sub Gerencia de Rentas Municipales, podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente y Certificado de Inspección técnica de seguridad en Edificaciones - ITSE a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos que de forma puntual pagan sus impuestos, para lo cual se entregaran cupones de descuentos y/o promociones a los contribuyentes puntuales y que se acojan a la campaña tributaria 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

Torata, 14 abril de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

Posterior a ello, se suscribirá un Acuerdo de Colaborador entre el titular o representante legal del establecimiento y el funcionario responsable de la Subgerencia de Rentas Municipales, donde se establecerán los descuentos y/o promociones que ofrecerá y el compromiso que cumplirá con la atención debida a los beneficiarios de la campaña tributará, asimismo la Subgerencia de Rentas Municipales podrá emitir un reconocimiento a las personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales por su contribución a fomentar una cultura tributaria en el distrito de Torata, asimismo sus nombres comerciales, marcas, distintivos y establecimientos será parte de la publicidad utilizada en la campaña tributaria 2025.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DEL ACTO DEL SORTEO

El sorteo se realizará en acto público, siendo ello el día viernes 12 de diciembre de 2025, en presencia de una NOTARIO PÚBLICO y/o Juez de paz del Distrito de Torata, quien(es) dará(n) la legalidad al sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados en el ánfora y el contribuyente que resulte ganador solo podrá recibir un premio del total de premios sorteados, y que, para su validez, estos deberán contar con el sello de la Sub Gerencia de Rentas Municipales y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados, previa verificación en el Sistema Integrado de Administración Tributaria, que no registren deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no encontrarse presente el ganador, el premio será custodiado por la Sub Gerencia de Rentas Municipales, hasta por el plazo de treinta (30) días calendario, y que, vencido este plazo, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Sub Gerencia de Rentas Municipales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENTREGA DE LOS PREMIOS

La entrega de los premios se realizará en forma personal a cada ganador, para lo cual los ganadores deberán exhibir su documento nacional de identidad y se suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de los premios; excepcionalmente se podrá hacer entrega del premio a persona distinta al contribuyente ganador, debiendo para ello cumplir con alcanzar el poder por carta, con la respectiva firma legalizada notarialmente por la que se autorice el recibo de premio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de sus Impuestos y Arbitrios Municipales, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán requerir la devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde Distrital de Torata, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prórrogas de plazo de acogimiento al beneficio e incentivo tributario.

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración y Rentas y Sub Gerencia de Rentas Municipales de la Municipalidad Distrital de Torata.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2025-CM/MDT

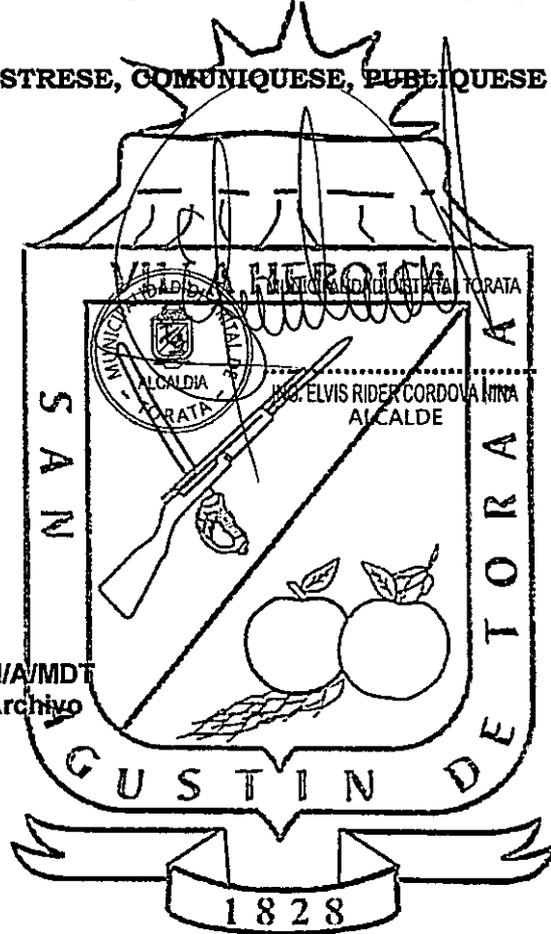
Torata, 14 abril de 2025



TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en los medios establecidos para tal fin y su remisión a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su ratificación por su Concejo Municipal; así como también, a la Unidad de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad www.munitorata.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ERCNA/MDT
C.c. Archivo

